

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
FECHA	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919)</b>							
30-11-34	69,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	69,60	29-11-34	100,40	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Sin impuesto.)	
29-11-34	70,00	» E. de 25.000 » » .....	69,60	30-11-34	100,30	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	100,50
30-11-34	69,75	» D. de 12.500 » » .....	69,60	30-11-34	100,30	» E. de 25.000 » » 1 al 15.000.....	100,70
30-11-34	69,75	» C. de 5.000 » » .....	69,60	30-11-34	100,40	» D. de 12.500 » » 1 al 26.600.....	100,70
30-11-34	69,75	» B. de 2.500 » » .....	69,60	30-11-34	100,40	» C. de 5.000 » » 1 al 244.100.....	100,70
30-11-34	69,75	» A. de 500 » » .....	69,60	30-11-34	100,40	» B. de 2.500 » » 1 al 288.000.....	100,70
30-11-34	68,50	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....	68,00	30-11-34	100,65	» A. de 500 » » 1 al 886.067 ..	101,00
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924</b>							
30-11-34	83,75	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.....		29-11-34	90,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Con impuesto.)	
29-11-34	84,00	» E. de 12.000 » » .....		29-11-34	90,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
30-11-34	85,00	» D. de 5.000 » » .....		29-11-34	90,00	» E. de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
30-11-34	86,60	» C. de 4.000 » » .....	86,00	30-11-34	89,75	» D. de 12.500 » » 1 al 15.000.....	
29-11-34	86,25	» B. de 2.000 » » .....		30-11-34	89,75	» C. de 5.000 » » 1 al 144.000.....	89,65
30-11-34	87,00	» A. de 1.000 » » .....		30-11-34	89,75	» B. de 2.500 » » 1 al 169.000.....	89,65
26-11-34	86,50	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....		30-11-34	89,75	» A. de 500 » » 1 al 520.234 ..	89,65
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1923</b>							
28-10-34	81,75	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-32	89,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928)	
28-11-34	81,75	» D. de 12.500 » » .....		12-7-34	75,50	Serie H. de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
28-11-34	81,75	» C. de 5.000 » » .....		30-11-34	74,75	» G. de 100.000 » » 1 al 725.....	
28-11-34	81,75	» B. de 2.500 » » .....		30-11-34	74,75	» F. de 50.000 » » 1 al 8.625.....	74,75
27-11-34	81,00	» A. de 500 » » .....	81,25	30-11-34	74,75	» E. de 25.000 » » 1 al 18.552.....	74,75
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920</b>							
28-11-34	94,10	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		2-3-34	88,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928)	
29-11-34	94,10	» E. de 25.000 » » .....	93,85	30-4-34	90,00	Serie H. de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
29-11-34	94,10	» D. de 12.500 » » .....		23-11-34	90,05	» G. de 80.000 » » 1 al 915.....	
30-11-34	94,10	» C. de 5.000 » » .....	94,00	23-11-34	90,10	» F. de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
30-11-34	94,10	» B. de 2.500 » » .....	94,00	23-11-34	91,00	» E. de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
30-11-34	94,10	» A. de 500 » » .....	94,00	28-11-34	91,00	» D. de 10.000 » » 1 al 10.011.....	90,60
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1925</b>							
29-10-34	90,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		27-11-34	90,60	» C. de 4.000 » » 1 al 20.000.....	90,60
27-11-34	90,85	» E. de 25.000 » » .....	90,50	28-11-34	91,00	» B. de 2.000 » » 1 al 50.000.....	90,60
29-11-34	90,50	» D. de 12.500 » » .....		28-11-34	91,00	» A. de 400 » » 1 al 141.500.....	90,60
30-11-34	90,50	» C. de 5.000 » » .....	90,25	<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928)</b>			
30-11-34	90,50	» B. de 2.500 » » .....	90,25	26-11-34	95,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
30-11-34	90,50	» A. de 500 » » .....	90,25	21-11-34	93,50	» E. de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928</b>							
8-9-34	101,10	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		26-11-34	95,00	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
29-10-34	100,00	» E. de 25.000 » » 1 al 520.....		30-11-34	95,25	» C. de 5.000 » » 1 al 29.000.....	95,50
20-11-34	99,70	» D. de 12.500 » » 1 al 1.640.....		30-11-34	95,25	» B. de 2.500 » » 1 al 25.000.....	95,50
28-11-34	100,99	» C. de 5.000 » » 1 al 19.800.....		29-11-34	95,25	» A. de 500 » » 1 al 85.000.....	95,50
29-11-34	100,50	» B. de 2.500 » » 1 al 15.400.....	100,45	<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929)</b>			
30-11-34	100,40	» A. de 500 » » 1 al 73.000.....	100,45	20-11-34	99,70	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	100,50
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Sin impuesto.)</b>							
<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929)</b>							
<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929)</b>							
<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929)</b>							



## SUBASTAS

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES

#### SUBSECRETARIA

Necesitando este Ministerio arrendar en Madrid locales con destino a la Escuela Oficial de Telecomunicación, se ha dispuesto se anuncie concurso de propietarios, al expresado objeto, por término de diez días naturales, a contar desde el en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid", con sujeción al adjunto pliego de condiciones.

Madrid, 31 de Noviembre de 1934.  
El Jefe de la Sección, Pedro R. Téllez.

**Pliego de condiciones para adquirir en arrendamiento, mediante concurso público, de un local en Madrid, con destino a Escuela Oficial de Telecomunicación.**

1.ª Los locales que se ofrezcan han de hallarse aislados e independientes, en calle amplia, a más de uno y menos de cuatro kilómetros del centro de la población, con fáciles vías de comunicación, patios o jardines vallados o terreno propio cercado, que permita alguna expansión a los alumnos en los descansos.

En uno o más cuerpos del edificio y en uno o varios pisos ha de disponerse, bien por existir o mediante la realización de las obras necesarias, de los siguientes locales:

Una sala de 150 metros cuadrados, o dos de superficie en total no inferior a 150 metros cuadrados, cuya anchura no sea inferior a cinco metros, con ventilación y luz directa y servicio de w. c.

Cinco salas de superficie no inferior a 40 metros cuadrados, cada una, para clases y laboratorios, bien ventiladas e iluminadas.

Cuatro salas de superficie no inferior a 30 metros cuadrados, para clases y laboratorios.

Ocho salas de superficie no inferior a 20 metros cuadrados, cada una, para clases, laboratorios, salas de descanso, etcétera.

Cuatro salas de superficie no inferior, cada una, a 16 metros cuadrados, para despachos y otras dependencias, en iguales condiciones de ventilación e iluminación.

Dos piezas, cuando menos, que puedan utilizarse para archivo, depósitos de material, etc.

Los indispensables servicios de w. c. que deberán existir en todos los pisos, caso de haber más de uno.

Vivienda—a ser posible independiente—para el Consejo o una pieza para portería, cocina y dos piezas más como dormitorios, y servicios de w. c.

2.ª El precio máximo de arriendo anual será el de veintinueve mil pesetas, abonadas por trimestres vencidos, demostrando la existencia del crédito preciso para el pago de este arrendamiento la certificación expedida a dicho objeto por la Ordenación de pagos de los Ministerios de Justicia, Gobernación y Comunicaciones, con fecha 25 de Octubre último.

3.ª El tiempo de duración de este arrendamiento será de cinco años y po-

drá continuar rigiendo después por la tácita indefinidamente hasta que por cualquiera de las partes se formule el desahucio, con tres meses de anticipación, plazo que se ampliará por otros tres, si la Administración lo necesitara.

4.ª Las obras necesarias para dejar distribuido el local en la forma que el Ministerio de Comunicaciones estime más conveniente para la mejor instalación de los servicios, serán de la exclusiva cuenta del propietario, el cual se compromete a realizarlas.

5.ª Este contrato empezará a regir cuando, después de aprobado por el Ministerio de Comunicaciones y una vez terminadas las obras de que trata la condición anterior, haya tomado posesión de los locales la Administración.

6.ª El propietario entregará el local corriente de puertas, ventanas, cerraduras, llaves y cristales en condiciones de que se puedan establecer los servicios a que se destina. En las mismas condiciones se devolverá el Ministerio de Comunicaciones a la terminación de este contrato; pero sin que pueda exigirsele indemnización alguna por los desperfectos ocasionados en dicho local por su uso natural, ni que se efectúen obras de modificación al desalojarlo.

7.ª El Ministerio de Comunicaciones se reserva el derecho de utilizar las paredes y tejados del edificio para fijar palomillas y construir torrecillas para la entrada de los conductores telegráficos y telefónicos, si el servicio lo exigiere, siendo de cuenta de la Administración tanto estas obras como las necesarias para desmontar la torrecilla y palomilla a la terminación de este contrato.

8.ª Las obras y reparaciones que puedan originarse en el local que la acción del tiempo haga necesarias tales como rejoles, limpia de cañerías, conservación y decorado de la parte interior del edificio serán única y exclusivamente de cuenta del propietario.

9.ª Será motivo de rescisión de este contrato por parte de la Dirección general de Telecomunicación, en representación del Ministerio de Comunicaciones, sin derecho a indemnización alguna para el propietario, la negativa de éste a efectuar por su cuenta las obras a que se refiere la condición anterior y muy principalmente aquellas que afecten a la solidez del edificio.

10.ª También podrá el Ministerio de Comunicaciones rescindir este contrato en el caso de que en esta capital se adquiriera en propiedad o se construya por el Estado un edificio para la instalación de los servicios a que se destina el local objeto de este arrendamiento. En este caso bastará a la Administración lo anuncie al propietario con seis meses de anticipación, sin que tampoco tenga derecho a indemnización alguna el arrendador.

11.ª Las proposiciones extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), dirigidas al Ilmo. Sr. Subsecretario de Comunicaciones, se presentarán juntamente con los croquis acotados de los locales que se ofrezcan, en el Registro de este Ministerio, en pliegos cerrados y lacrados, en los que se hará constar la indicación: "Proposición para el concurso de alquiler de un edificio con destino a la Escuela oficial de Telecomunicación" e irán redactadas en la forma siguiente:

D... (nombre y apellidos), domiciliado en... calle de... número..., piso..., como propietario, o en concepto de apoderado de D... (nombre y apellidos), según acredita con los documentos que acompaña (certificado del Registro de la Propiedad, escritura de compraventa o escritura de mandato, en su caso) y que justifican legalmente la representación que ostenta, ofrece al Ministerio de Comunicaciones con destino a la Escuela Oficial de Telecomunicación la casa sita en la calle de..., número..., por el tipo de alquiler anual de... pesetas, con estricta sujeción a las condiciones generales, administrativas y económicas consignadas en el pliego de condiciones inserto en el número... de la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día..."

(Firma completa del proponente.)

Tales proposiciones serán admitidas en el Registro de este Ministerio todos los días hábiles, desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el en que se publique este concurso en la "Gaceta de Madrid", debiendo el licitador exhibir su cédula personal, en el acto de la entrega del pliego, para que el empleado que reciba éste, anote la reseña de la misma en el anverso del sobre, devolviéndola al interesado.

12. Terminado el plazo de admisión de proposiciones, tendrá efecto el día 16 de Diciembre próximo la apertura de pliegos, a las once de la mañana, en el salón de actos de este Ministerio, ante el Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicación, que ejercerá las funciones de Presidente y que podrá delegar en un funcionario de dicho Centro, el Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, el Abogado del Estado, el Delegado del Ilmo. Sr. Interventor general del Estado, el Arquitecto de este Ministerio, el Jefe de la Sección de Edificios y Locales y el Jefe del Negociado de Locales, que ejercerá las funciones de Secretario, como asimismo un Notario público designado por el Colegio Notarial de Madrid, que levantará el acta correspondiente.

13. La Administración se reserva la facultad de aceptar la proposición que considere más conveniente o rechazarlas todas, si así conviniere a sus intereses.

14. Todos los gastos que ocasione la adjudicación de este concurso, como asimismo cuantos impuestos y arbitrios puedan gravar el contrato objeto del mismo, serán de cuenta del propietario del local que sea aceptado. También satisfará por su cuenta los que origine la formalización de la escritura, una primera copia en papel del sello correspondiente y cuatro más, simples.

Madrid, 26 de Noviembre de 1934.  
El Jefe de la Sección de Edificios y Locales, Pedro R. Téllez.

S—2257

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAZORLA

Don Pedro García Vázquez, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Presidente, de este excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en

sesión supletoria de ordinaria celebrada con fecha 8 de Octubre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de Obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al servicio de recaudación de los arbitrios establecidos sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y carnes frescas y saladas, en este término municipal durante el plazo de cinco años, contados desde 1.º de Enero de 1935 hasta el 31 de Diciembre de 1939 inclusive, bajo el tipo de sesenta mil seiscientos ochenta y tres pesetas ochenta y nueve céntimos, en cada año de los que comprende el citado arriendo.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con asistencia del Sr. Regidor Síndico del Ayuntamiento, a las doce horas del día que haga veinte, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, o al inmediato si aquél fuese festivo.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el licitador y su fiador, o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado Secretario de este Excmo. Ayuntamiento, D. Diego Lorite Cejudo (que, al efecto, ha sido designado), debiendo ser extendidas las proposiciones en papel de la clase sexta y ajustadas al modelo que, a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Dependencia municipal, o en la Caja general de Depósitos, o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de tres mil treinta y nueve pesetas, diez y nueve céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 20 por 100 de la cantidad importe del remate.

El plazo para la presentación de pliegos de proposición, empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, los que serán entregados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, o sea desde las diez a las catorce y desde las dieciséis a las dieciocho, bajo sobre cerrado, en cuyo anverso deberá hallarse escrito y firmado lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y el de carnes frescas y saladas, en el término municipal de Cazorla."

Si se presentasen dos o más proposi-

ciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

#### Modelo de proposición.

Don... mayor de edad, vecino de..., con domicilio en la calle de..., y provisto de su correspondiente cédula personal que acompaña, y espera le sea devuelta, una vez que surta sus efectos, enterado del pliego de condiciones que ha de regir para el arrendamiento de los arbitrios de bebidas espumosas, espirituosas y alcoholes, y el de carnes frescas y saladas, las acepta en todas sus partes, ofreciendo la cantidad de ... pesetas (la cantidad se pondrá en letra), por ambos arbitrios en cada uno de los años que corresponde a su arrendamiento, ofreciendo como fiador mancomunado y solidario a D..., mayor de edad y vecino de..., el cual, en prueba de conformidad, firma conmigo esta proposición.

(Fecha y firmas del licitador y fiador.)  
Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, 28 de Noviembre de 1934.  
El Alcalde, Pedro García.

S—2256

#### JEFATURA DE LA SEGUNDA ZONA DE LA GUARDIA CIVIL

Subasta para suministro de piensos.

#### RECTIFICACION

En la página 764 del anexo de la "Gaceta de Madrid", número 333, de ayer, aparece publicado el anuncio de la Jefatura de esta Zona sobre subasta para suministro de piensos y se ha observado que la primera línea del párrafo tercero es repetición de la anterior, habiéndose publicado: "Las raciones estarán constituidas...", en lugar de: "La subasta se verificará en el cuar..."

También se cita en el cuarto párrafo una "Gaceta" de 13 de Octubre y lo que debe decir en el anuncio es el 18 de Octubre.

Como quiera que la omisión y error afectan notablemente a la claridad, pues con el sufrido deja de expresarse que la subasta tendrá lugar, etc.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Granada, 30 de Noviembre de 1934.  
El Coronel, Jefe accidental (ilegible).  
S—2234 (rectificada.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL

En la reclamación interpuesta en 21 de Junio de 1933 por D. Emiliano Sacristán Fuentes, como Gerente de la S. A. Cerámica Aurora, referente al ar-

bitrio de licencia de apertura, se ha dictado por este Tribunal Económico administrativo resolución con fecha 19 de Octubre del corriente año, que en su parte dispositiva, dice así: "El mismo, en sesión de la fecha, acuerda modificar el acto administrativo recurrido en el sentido de que la Sociedad reclamante la Cerámica Aurora tan sólo debe satisfacer los derechos naturales del arbitrio de apertura por el local de sus oficinas, sin que haya lugar a exigirle cantidad alguna en concepto de penalidad."

Madrid, 30 de Noviembre de 1934.  
Firma ilegible.

P—1104

#### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

#### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado el resguardo de depósito número 1492, expedido por el Banco Español de Crédito, de Sevilla, el día 22 de Marzo de 1934, a favor de D. José Luis de Casso Romero, comprensivo de nueve acciones de la Sociedad Andaluza de Cementos Portland, números 6799/803, 7238, 9609, 9739 y 10990, se hace público el extravío y se advierte que, el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del día 30 de Diciembre próximo, pues transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, este Banco anulará e original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 30 de Noviembre de 1934.  
Banco Español de Crédito.—Sucursal de Sevilla.—El Director, Manuel Rivera Fernández.

X—5413

#### SOCIEDAD ELECTRICA MALAGUENA

Desde 1.º de Enero próximo, por el Banco Central y su Sucursal de Málaga, se abonarán los intereses de dicho vencimiento de las obligaciones serie B., de esta Sociedad, a razón de 15 pesetas por cada una, deduciéndose dos pesetas por cupón, importe total de los impuestos, resultando líquido a cobrar 13 pesetas por obligación, contra presentación del correspondiente cupón, debidamente facturado. Desde igual fecha y en la misma forma se abonarán los intereses de dicho vencimiento de las obligaciones serie C., a razón de 15 pesetas por obligación, sin deducción alguna por impuestos, por estar libres de ellos.

Efectuado por el Notario de esta capital D. Dimas Adánez y Horcajuelo, el séptimo sorteo para amortizar 64 obligaciones de la serie B., con cargo al ejercicio social de 1934, han resultado amortizadas las señaladas con los siguientes

Números: 331 a 340, 1411 a 1420, 1431 a 1440, 2671 a 2680, 3271 a 3274, 3631 a 3640 y 4321 a 4330, todos inclusive.

Estas obligaciones serán recogidas a partir de 1.º de Enero próximo.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1934.—El Secretario, Andrés de Goitia.—El Presidente, Jorge Silvela.

X—5418

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA****CONTABILIDAD GENERAL**

SITUACION EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1934

**ACTIVO**

	31 Octubre 1934	30 Noviembre 1934
	Pesetas	Pesetas
Accionistas.....	"	"
Caja y Banco de España.....	5.293.284,96	3.658.726,13
Cartera de efectos.....	"	"
Cartera de valores.....	53.808.281,49	59.201.743,80
Préstamos sobre valores y dobles.....	5.817.234,55	5.438.872,75
Créditos sobre valores.....	21.253,00	40.108,61
Cuenta de crédito a favor del Estado.....	3.000.000,00	3.000.000,00
Cuentas corrientes.....	"	"
Inmueble de la Sociedad.....	3.668.098,11	3.668.098,11
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	1.399.399.528,14	1.392.388.735,81
Préstamos a corto plazo para construcción.....	5.475.653,16	5.471.134,46
Préstamos hipotecarios, artículo 7.º.....	1.381.599,84	1.381.599,84
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	34.061.067,28	27.864.423,70
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	29.526.641,33	36.911.444,64
Deudores prestatarios.....	773.885,59	943.696,97
Fincas en Secuestro.....	7.133.574,18	7.394.159,73
Fincas adjudicadas al Banco.....	11.862.248,46	12.956.609,08
Compradores de fincas del Banco.....	1.320.855,20	1.311.609,87
Varios.....	8.742.605,20	8.467.353,35
	1.561.095.870,49	1.570.098.307,90
Valores en depósito.....	664.174.993,52	649.216.518,52
<b>TOTAL..... Pesetas.....</b>	<b>2.225.270.864,01</b>	<b>2.219.314.826,42</b>

**PASIVO**

Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	17.817.290,22	17.817.290,22
Previsiones o reservas facultativas.....	14.800.000,00	14.800.000,00
Reserva de capitalización.....	1.500.000,00	1.500.000,00
Cuentas corrientes.....	31.903.222,81	26.635.699,26
Cédulas hipotecarias.....	1.382.744.500,00	1.384.244.500,00
Intereses y amortización por pagar.....	3.896.520,76	2.537.629,50
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	13.314.865,00	19.383.750,85
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios, largo plazo.....	16.234.795,23	16.505.447,89
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios, corto plazo.....	12.294,93	12.294,93
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	29.923,43	95.471,15
Entregas a cuenta de semestres.....	2.823.527,73	2.760.386,24
Varios.....	12.800.716,16	19.144.814,65
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	142.755,78	142.755,78
Remanente del año 1933.....	115.359,56	115.359,56
Ejercicio del año 1934.....	12.961.099,09	14.492.907,87
	1.561.095.870,49	1.570.098.307,90
Acreedores por valores en depósito.....	664.174.993,52	649.216.518,52
<b>TOTAL..... Pesetas.....</b>	<b>2.225.270.864,01</b>	<b>2.219.314.826,42</b>

**Intereses de los préstamos sobre valores.**

Con garantía de cédulas hipotecarias, 5,50 por 100.—Con garantía de valores públicos, 5,75 por 100.

**Intereses de las cuentas corrientes.**

1 por 100 a la vista hasta 1.000.000 de pesetas, 1,25 por 100 a ocho días vista hasta 200.000 pesetas.

S. E. u. O.—Madrid, 30 de Noviembre de 1934.—El Jefe de la Contabilidad general, Francisco Moragas Vázquez.—V.º B.º: El Gobernador, Luis María Lorente.

X—5423

**LINERA DEL ORBIGO, S. A. E.**

Por acuerdo de la Comisión Liquidadora, se convoca a Junta general de accionistas de la Sociedad para someter a su conocimiento y aprobación, en su caso, el otorgamiento de escritura de venta de bienes de la misma a D. Telesforo Hurtado, rematante de los mismos en subasta notarial, forma de pago y destino del precio de la misma. También podrán someterse a resolución de la Junta, cualquier otro asunto que propongan dos o más accionistas con cuarenta y ocho horas de antelación a su celebración, presentándolo por escrito a la Comisión Liquidadora.

La Junta se celebrará en primera convocatoria el día 18 del corriente, a las once horas, en el domicilio de la Cámara de Comercio e Industria, de León. Si no se reuniese número suficiente de accionistas para quedar válidamente constituida, se celebrará el mismo día, en segunda convocatoria, a las diecinueve horas, en el mismo domicilio y local, sea cual fuere el número de acciones concurrentes y accionistas asistentes. Los acuerdos que se adopten serán inmediatamente ejecutivos.—La Comisión Liquidadora.

X—5422

**SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO**

Desde 1.º de Enero próximo, por los Bancos de esta plaza, Central e Hispano Americano y sus Sucursales, respectivamente, de Málaga, del primero y de Santander, del segundo, se abonarán los intereses de dicho vencimiento a las obligaciones series A, B y C, a razón de 15 pesetas por cada una, deduciéndose dos pesetas por cupón por el total importe de los impuestos, resultando líquido a cobrar 13 pesetas por obligación, contra presentación del cupón correspondiente, debidamente facturado. Desde la misma fecha e igual forma se abonarán los intereses de dicho vencimiento de las obligaciones serie D, a razón de 15 pesetas por obligación, sin deducción alguna de impuestos, por estar libres de ellos.

Efectuados por el Notario de esta capital D. Dumas Adánez y Horcajuelo, los sorteos 18, 14 y 2.º para amortizar, con cargo al ejercicio social de 1933-34, respectivamente, 117 Obligaciones de la serie A, 117 de la serie C, y 175 de la serie D, han resultado amortizadas las siguientes:

Serie A. números: 141 a 150, 341 a 350, 371 a 380, 631 a 640, 731 a 750, 781 a 790, 971 a 980, 1541 a 1550, 1821 a 1830, 1911 a 1917, 1981 a 1990, 2681 a 2690, 2761 a 2770 y 2921 a 2930, todos inclusive.

Serie C. números: 11 a 20, 71 a 80, 111 a 115, 121 a 130, 1161 a 1110, 1351 a 1360, 1391 a 1400, 1431 a 1440, 1931 a 1940, 2503 a 2507, 2611 a 2620, 2631 a 2640 y 2951 a 2960, todos inclusive.

Serie D. números: 931 a 940, 1521 a 1530, 1721 a 1730, 2191 a 2500, 2711 a 2720, 3891 a 3900, 4141 a 4150, 5221 a 5230, 5821 a 5830, 6051 a 6010, 6311 a 6320, 6801 a 6810, 6991 a 7000, 8171 a 8180, 8301 a 8310, 9411 a 9420, 11271 a 11275 y 12511 a 12520, todos inclusive.

Estas obligaciones se recogerán a partir de 1.º de Enero próximo.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1934.—El Secretario, Andrés Goitia.—El Presidente, Jorge Silveira.

X-5419

## UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Sorteo para la amortización de obligaciones 6 por 100 de la Unión Eléctrica Madrileña y 5 por 100 de la Sociedad de Electricidad del Mediodía.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas y obligacionistas de esta Sociedad y de la Sociedad de Electricidad del Mediodía, respectivamente, que el día 18 del corriente mes de Diciembre, se celebrarán en el domicilio social de la Unión Eléctrica Madrileña, avenida del Conde Peñalver, número 23, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta capital, D. Tomás del Hoyo: Primero, a las diez de la mañana, el sorteo para amortización de obligaciones hipotecarias 6 por 100 emitidas por la Unión Eléctrica Madrileña, en los años 1923, 1926 y 1930 que corresponden serlo en este año, y, seguidamente, el sorteo para amortización de las obligaciones hipotecarias 5 por 100 emitidas por la Sociedad de Electricidad del Mediodía, en el año 1902 y que corresponden igualmente serlo en el presente año.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1934. Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

X-5420

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL  
COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS

## Ramo de Vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 13.915 contratada con esta Compañía sobre la vida de D. Ramón Ricardo Gracia Crespo, con fecha 22 de Octubre de 1914, se anuncia al público, por segunda vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella, en el término de veinte días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a 3 de Diciembre de 1934. El Director, R. Iparraguirre.

X-5421

## MANCOMUNIDAD DE DIPUTACIONES

OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA CAMINOS  
VECINALES

Se convoca a los señores representantes de las Corporaciones asociadas a la reunión que el Pleno de la Mancomunidad celebrará el día 12 del que cursa, a las once de la mañana, en el salón de actos de la Diputación de Madrid, con el fin de deliberar y resolver sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día: Primero, acta de la reunión anterior; segundo, renovación reglamentaria del Comité directivo; tercero, gastos de publicidad de la última puesta en circulación de cédulas interprovinciales; cuarto, incidencias.

Madrid, 3 de Diciembre de 1934.—El Presidente, José Noguera.

X-5428

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE ALBACETE

Don Luis Asensio Miró, Juez de primera instancia de Albacete y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, bajo el número 118 de 1934, se siguen autos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. Miguel Panadero López-Guerrero, en nombre de D. Manuel Navarro Villalba, vecino de esta capital, para hacer efectivo un crédito hipotecario de 40.000 pesetas, de que es deudora doña Matilde Alonso Barberá, y por providencia de esta fecha se ha acordado la segunda subasta y término de veinte días de las fincas objeto del procedimiento que después se describirán:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 4 de Enero próximo, a las once de la mañana, y se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo el 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se indicará a continuación de la descripción de las fincas que se subastan.

Segunda. No se admitirá ninguna postura inferior a dicho tipo, aunque podrán hacerse a calidad de ceder.

Tercera. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.

Cuarta. Las posturas podrán hacerse sobre una o las dos fincas que se venden.

Y se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Fincas que se subastan.

La mitad proindivisa de una labor titulada del Gobernador, y por otro nombre del Menor, sita en el término de Ayora, partido del Campo, cuyo inmueble se compone de casa, tierra sembradura y montes, eras y pertenencias que con su situación, linderos y extensión superficial es como sigue:

La casa labor, que ocupa una extensión de 33 metros de fachada por 25 de fondo, y se compone de entrada, cocina, habitación, bodega, cuadra y tres corrales, con tiendas y de un segundo piso con las correspondientes cámaras, lindante dicho edificio: al lado derecho, entrando, con casa de labor de los herederos de Josefa y Agustina Barberá, y al izquierdo y espalda, con ejidos y ensanches de labor, con derecho a la tercera parte del pozo que existe a la distancia de 335 metros aproximadamente de la casa, proindivi-

viso con dichos herederos y Mari-Royo.

Un bancao o suerte de tierra seca, llamado de Guijón, de sobre 39 fanegas, nueve celemines y un cuartillo, equivalentes a 37 hectáreas, 88 áreas, 25 centiáreas y 47 centímetros cuadrados; lindante: al Norte y Oeste, con la labor Casa del Gobernador, de doña Josefa Barberá y de la herencia de doña Agustina Barberá; Sur, de José Galiano y Miguel Ochoa, y Este, con tierras de José Galiano, de los herederos de Pedro Royo, las de Josefa Barberá y de la herencia de Agustina Barberá.

Otro bancao bajo el camino de Ayora, de 13 fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos, igual a nueve hectáreas, 37 áreas, una centiárea y 37 decímetros cuadrados; linda: al Norte, con tierras de la herencia de Manuel Jubbe; al Sur, la vereda; Este, al camino de Ayora, y al Oeste, con tierras de Antonio Casabuena.

Otro bancao bajo la viña de Royo, de once fanegas y tres celemines, o siete hectáreas, 88 áreas, 14 centiáreas y un centímetro cuadrado; que linda: al Norte, con tierras de los herederos de Alejandro Lázaro; Sur, tierras de esta labor; Este y Oeste, la labor Casa del Gobernador, de Josefa Barberá y herencia de Agustina Barberá.

Otro pedazo en la Cañada debajo de la Casa, de 26 fanegas, un celemin y dos cuartillos, o 18 hectáreas, 30 áreas, 25 centiáreas y 65 decímetros cuadrados; y linda: al Norte, camino de Ayora; Sur, Este y Oeste, la labor Casa del Gobernador, de Josefa Barberá y de la herencia de Agustina Barberá.

Otro en la primera cañada debajo de la Casa, de una fanega, un celemin y un cuartillo, equivalente a 77 áreas, 35 centiáreas y 45 centímetros cuadrados; que linda: al Norte, Sur y Este, con tierras de Josefa y Agustina Barberá, y Oeste, las de esta labor.

Otro llamado de la Cruz, de cinco fanegas, dos celemines y dos cuartillos, o sean tres hectáreas, 44 áreas, 87 centiáreas y 95 centímetros cuadrados; y linda: Sur y Oeste, labor del Gobernador, y Este, camino de la Casa.

Otro entendido por el Bancao del Pozo, de una fanega, tres celemines y tres cuartillos, igual a 91 áreas, 94 centiáreas y 97 centímetros cuadrados; y linda: al Norte, con el pozo; Sur, vereda; Este, camino de la Casa, y Oeste, labor del Gobernador, o Casa del Royo.

Otro titulado de los Palancares, de 13 fanegas y tres celemines, equivalentes a nueve hectáreas, 26 áreas, 25 centiáreas y 31 centímetros cuadrados; que linda por los cuatro puntos cardinales con la labor Casa del Royo.

Otro llamado de Barbilla, de siete fanegas, igual a cuatro hectáreas, 90 áreas, 39 centiáreas y 83 centímetros cuadrados; que linda: al Norte, con tierras de los herederos de Cristóbal Abarza y de Alejandro Lázaro; Sur y Oeste, con la Casa del Royo, y Este, lomas de la herencia.

Una suerte de terreno, entendido por Lomas, de 75 fanegas, o 59 hectáreas, 30 áreas, 98 centiáreas y 30 centímetros cuadrados, situada en el Rincón de Jorqueruela, y linda: al Norte, con tierras de los herederos de Alejandro

Lázaro; Sur, de José Galiano, suerte de la misma clase de 12 fanegas, o sean ocho hectáreas, 40 áreas, 48 centiáreas y 28 centímetros cuadrados, en el cerro de la Hoya de Rambla, y linda: al Norte, con tierras de los herederos de Alejandro Lázaro; Sur, la labor Casa de Royo; Este, las de dichos herederos; y Oeste, la misma labor.

Otra suerte de la misma clase que los dos anteriores, sita en el Rincón del Pozo, de Doña, de 45 fanegas, o 31 hectáreas, 46 áreas, cinco centiáreas, y linda: al Norte, Sur y Este, con la casa labos Casa del Royo, y Oeste, era de pan trillar, de la misma heredad.

Y por último, la referida era de trillar, con hacinadores y sovientos, de dos celemines de tierra, equivalentes a 11 áreas, 77 centiáreas y 71 centímetros cuadrados; que linda: al Norte, la labor Casa del Royo; Sur, Este y Oeste, la vereda.

Vale treinta y tres mil pesetas.

La mitad proindivisa de una labor denominada del Gobernador y también Casa del Royo, situada en el término de Ayora, partido del Campo, con su casa de campo, corral de encerrar ganado, era de pan trillar, tres cuartas partes de un pozo, y otras tres de un lugar, que con peculiares de las dos casas que hay contiguas pertenecientes a D. Francisco Barberá González, cuya totalidad de labor se ha calculado siempre en una cabida de 78 cahizadas; poco más o menos, de tierra blanca secoano, equivalentes próximamente a 157 hectáreas, 29 áreas, 16 centiáreas; de 26 tahullas de viña, equivalentes a dos hectáreas, 18 áreas, 53 centiáreas, y además con unas 40 cahizadas de tierra monte inculco, con destino a pastos y pinares, equivalentes también aproximadamente a 121 hectáreas, tres áreas, 29 centiáreas; lindante toda la labor: al Norte, con tierras de Alejandro Lázaro y de Francisco Barberá; Sur, con el mojón de Almansa, o sea la línea divisoria de los términos de dicha ciudad y de esta villa; Este, con las labores de los Colmenares y Santiago, propias de los herederos de Alejandro Lázaro, y Oeste, con camino que conduce de esta villa a la ciudad de Almansa.

Valorada en veintidós mil pesetas.

Dado en Albacete a 22 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Miguel Casado.—El Juez, Luis Asensio.

X—5415

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMENDRALEJO

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos por el comerciante de esta plaza, D. Pedro Fernández Suárez, el que ha sido declarado en tal estado en auto de 3 de Octubre último, en insolvencia provisional, y se ha acordado convocar a Junta de acreedores, para cuyo acto se ha señalado el día 7 de Enero próximo, a las diez y media de su mañana, advirtiéndose que en la Secretaría se encuentran a disposición de los acreedores o sus representantes legales los antecedentes necesarios hasta el día señalado, y que hasta quince días an-

teriores a aquél se podrán impugnar los créditos o pedir las inclusiones o exclusiones que fuesen pertinentes, debiendo concurrir a la Junta dichos acreedores, por sí o por medio de representante, con poder suficiente.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, "Gaceta de Madrid" y fijación en los estrados de este Juzgado, expido el presente, en Almendralejo a 22 de Noviembre de 1934.—Ante mí, Jesús Cadenas.—El Juez, Luis Manzanares.

X—5427

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 (antes distrito del Hospital), de esta ciudad, por providencia de hoy dictada en autos de procedimiento judicial sumario promovidos por doña Paulina Tuset Ferré, representada por el Procurador D. Francisco Vilaseca, contra D. Eusebio Carreras Coronas; por el presente edicto ampliatorio se hace público que la subasta anunciada para el 30 del corriente, en edicto de este mismo Juzgado publicado en la "Gaceta de Madrid", correspondiente al 9 del actual, y en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", correspondiente al 2 de igual mes, será celebrada con las condiciones de dicho edicto, el día 29 de Diciembre próximo, a la hora de las once, en dicho Juzgado.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1934. El Secretario, José Pastor.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

X—

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE BARCELONA

En los autos de menor cuantía, promovidos por Luis Zacarini, S. en C., contra Transportes y Aduanas Milá, S. A., se ha dictado la sentencia que, en su parte necesaria, dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 14 de Septiembre de 1934.

El Sr. D. José Farré Duat, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 10, de esta capital; vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, promovidos por la razón social Luis Zacarini, S. en C., domiciliada en esta capital, representada por el Procurador D. José Cabañes Barba y dirigida por el Letrado D. Rafael Closas, contra la entidad Transportes y Aduanas Milá, S. A., de ignorado paradero, incomparecencia y en rebeldía, y

Resultando, etc.:

Fallo que debo condenar y condeno a la entidad Transportes y Aduanas Milá, S. A., a que pague a la demandante Luis Zacarini, S. en C., la cantidad de mil trescientas seis pesetas con veinticinco céntimos, más los intereses legales de la misma, a partir desde la fecha de la interpelación judicial, y las costas del juicio, según así se solicita en la súplica del escrito de demanda; y habida cuenta de la

situación de rebeldía en que aparece constituida la parte demandada, notifíquese esta sentencia en la manera y forma a que alude el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y publíquese, además, los edictos en la GACETA DE MADRID, uniéndose a los autos el ejemplar de ella que contenga la publicación, imponiendo a la parte demandante la limitación a que alude el artículo 787 de la expresada ley y que se puntualiza en el tercer Considerando de esta sentencia, que se da aquí por reproducido en su parte bastante.

Y así por esta mi sentencia, y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Farré Duat."

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha y hora de audiencia; doy fe.—Ante mí, Mariano Pujadas.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada Transportes y Aduanas Milá, S. A., libro la presente en Barcelona a 29 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Mariano Pujadas. El Juez, José Farré Duat.

X—5412

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BERJA

Don Enrique Hernández Carrillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace haber: Que en el expediente seguido en este Juzgado a instancia de Dolores Robles Céspedes, casada con Mariano Ruiz Cruz, ambos éstos, vecinos, sobre declaración de ausencia de su esposo para administrar los bienes de éste, se ha acordado por auto de hoy declarar ausente en ignorado paradero al Mariano Ruiz Cruz, y se le llame, así como a los que se crean con derecho a administrar sus bienes, si aquél no se presentare, por medio de edictos con el intervalo de dos meses cada uno, haciendo constar que éste es el primero.

Dado en Berja a 8 de Noviembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Hernández.

X—5425

#### DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia de hoy dictada por el Juzgado de primera instancia número 1, Secretaría de don Antonio Aguilar, en autos de menor cuantía seguidos por el Banco Hispano Americano, contra doña Enriqueta Mariategui y su esposo D. Alfonso Barroso, en reclamación de cantidad, se cita a dichos demandados, cuyo domicilio y paradero se desconocen, por medio de la presente, que será inserta en los periódicos oficiales, para que el día 8 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, comparezcan en la Sala audiencia del citado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a prestar confesión en juicio; bajo apercibimiento de ser tenidos por

confesos en las posiciones presentadas que fueren declaradas pertinentes.

Madrid, 29 de Noviembre de 1934.—  
El Secretario, Antonio Aguilar.

X—5409

#### DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, decano, de esta capital, Secretaria de D. Antonio Aguilar, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca que después se describirá, hipotecada por D. Antonio García y García, en garantía de un préstamo, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de dicha finca que es:

Una casa situada en Hornachuelos (Córdoba), calle del Marqués de Viana, número 1.

Linda: por la derecha, entrando, con otra de Luiz Vázquez; por la izquierda, hace esquina a la plaza pública, y por la espalda con casa-posada, número 5, de Silvestre Galán, y casa número 2 de la calle de la Iglesia, propiedad de Francisco Vázquez.

Su fachada es de 21 metros por 38 de fondo, con su puerta frente a la ermita del Salvador.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número 1, y en la del de igual clase de Posadas, el día 12 de Enero próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por el tipo de dieciocho mil pesetas, convenido en la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en el remate, habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo de dicha cantidad, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del referendante, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 29 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Antonio Aguilar.—El Juez, José González.

X—5124

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Marina

Cobo Moya, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de tres mil pesetas de capital, su intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, las fincas hipotecarias en garantía de dicho préstamo, que son:

En Bedmar.—Primera.—Un olivar, al sitio Cañada Morena, se compone de 65 plantas, de ellas, 40 de riego y 25 restantes, de secano; su cabida 71 áreas 95 centiáreas de tierra, y linda: al Norte, con finca de doña Manuela Cobo Moya; al Sur, con olivas de don Gil Fernández Viedma; al Este, con otras de María Moreno Galiano, y al Oeste, con más de Marcos Moreno.

Segunda.—Y otro olivar, al sitio de Cañada Morena, con 136 natas, de una hectárea, 50 áreas y 57 centiáreas de tierra; linda: al Norte, tierra de don Pedro Chamorro; al Sur, con otra de doña Manuela Cobo Moya; al Este, olivar de Angel Viedma de la Coma, y al Oeste, más de Marcos Moreno.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Mancha Real, se ha señalado el día 27 de Diciembre, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, base de estos autos, o sea la cantidad de dos mil pesetas por lo que se refiere a la primera finca, y la de cuatro mil pesetas por lo que hace referencia a la segunda de dichas fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente el 10 por 100 de aquellas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Los autos y la titulación, suplida por certificación del Registro de la propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que referenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 24 de Noviembre de 1934.  
El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—  
El Juez, Ursicino Gómez.

X—5417

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Félix Asiego García Serna, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de dos-

cientos mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Málaga, el día 27 de Diciembre próximo, a las once de la mañana y en la cantidad de trescientas mil pesetas, la siguiente finca:

En Málaga. — Predio rústico formado por la parte principal del antiguo cortijo de Santa Teresa, situado en el partido primero de la Vega Municipal de Málaga; lindando: al Norte, con la carretera de Málaga a Alora; al Este, con el cortijo de Santa Cruz y con tierras procedentes del cortijo de Santa Teresa que fueron de Jaime Parladé Heredia y hoy pertenecientes a los herederos de D. Manuel Romero, a quienes también pertenece el cortijo de Santa Cruz; al Sur, con el río Guadalhorce, y al Oeste, con la hacienda de Zarajal, propia de los Sres. Wallis y comprensiva de una extensión superficial de 115 fanegas, diez celemines y cinco cuartillos, equivalentes a 69 hectáreas, 48 áreas, 61 centiáreas y 61 decímetros, 85 centímetros cuadrados, como suma de la cabida de 21 fanegas, cuatro celemines, dos cuartillos o 30 hectáreas, 98 áreas y 79 centiáreas de otra, 42 fanegas o 25 hectáreas, 35 áreas, 57 centiáreas, 74 decímetros cuadrados y 2 centímetros de una tercera, y por último de una fanega, tres celemines o 75 áreas, 40 centiáreas, 31 décimos cuadrados asignadas a las fincas denominadas lote segundo, del primero, del cortijo de Santa Teresa y lote primero del primero del mismo cortijo, y lote segundo del aludido cortijo que para constituir la finca hipotecada, se agruparon por sus dueños D. Félix Aseigeo en escritura otorgada en 22 de Junio de 1927 ante el Notario de Málaga don Juan Barroso, según primera copia expedida el 4 de Julio de 1927 y a la casa de labor con sus ruedos de la hacienda Santa Teresa, a cuyas fincas, por el orden que se han consignado, se refiere con el original correspondiente la primera copia de la escritura de agrupación antedicha, de la que también resulta que de la cabida total que se da a la finca es de regadío toda la parte procedente del inmueble primero, y toda la procedente del inmueble segundo, menos un haza del mismo, llamada de la Martela, de cuatro fanegas, un celemin y un cuartillo; se halla atravesado de Oeste a Este por la línea de los Ferrocarriles Andaluces y costa como parte integrante material o jurídicamente de él:

A) La casa de labor con su ruedo tomado todo el conjunto del antiguo cortijo de Santa Teresa, casa que, según se dice en los títulos, consta de patio de entrada, un quinado a la derecha para el ganado vacuno, sobre el quinado; un granero, otro tinado al frente, varias habitaciones para el encargado de la finca, por encima un pajar, a la izquierda y próximo a los separados del cuerpo de construcción por el edificio pequeño destinado a la cria del ganado de cerda.

B) La casa de labor del haza de los Cuartones.

C) Tres pozos y dos pilares para abrevaderos de ganado.

D) Diecisiete horas y nueve minu-



tos de cada turno de diecisiete días de agua de la acequia de Labradores.

#### Condiciones de la subasta.

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo fijado para la subasta.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél.

Tercera. Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. Que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Quinta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificaciones del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, los que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Sexta. Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que no será admitido a licitación el rematante que no acepte previamente dichas condiciones.

El acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número 12, sito en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, y en el de primera instancia de Málaga a que corresponde, haciéndose constar que el presente se insertará, además del sitio público de costumbre de este Juzgado, en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga y en uno de los periódicos diarios de aquella ciudad.

Madrid, 14 de Noviembre de 1934. El Secretario, Germán González Campo.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X—5411

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos promovidos por don Luis Zúñiga Clavijo, representado por el Procurador D. Joaquín Aicúa Murillo, contra D. Antonio Vega de la Torre, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo de ochenta mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas en los presentes autos y que en la escritura base del procedimiento se describen en la siguiente forma:

Primera.—Solar situado en esta capital y su calle de Padilla, sin número; que linda: por su frente, en línea de 14 metros, con la citada calle de Padilla; por la derecha, entrando, en línea de 29 metros 50 centímetros, y por la espalda, o testero, en línea de 14 metros, con finca que formó parte de

esta que se describe con el número 3, y por la izquierda, en línea de 29 metros 50 centímetros, con solar de don Antonio Carrión.

Comprende una extensión superficial de 413 metros, equivalentes a 5.319 pies 44 centésimas de otro, todos cuadrados.

Segunda.—Solar situado en esta capital y su calle de Padilla, sin número; que linda: por su frente, en línea de 14 metros, con la citada calle de Padilla; por la derecha, entrando, en línea de 29 metros 50 centímetros, con solar de la excelsísima señora doña María de Cubas y Erice, y con otro solar de doña María del Carmen, doña María-Rosa, doña María del Pilar, don Juan, D. Mariano del Carmen y don Antonio de Leyva y Peralta; por la espalda, o testero, en línea de 14 metros, y por la izquierda, en línea de 29 metros 50 centímetros, con finca que formó parte de esta que se describe con el número 3.

Comprende una extensión superficial de 413 metros, equivalentes a 5.319 pies 44 centésimas de otro, todos cuadrados.

Tercera.—Solar situado en esta capital y su calle de Padilla, sin número; que linda: por su frente, en línea de cinco metros, con la citada calle de Padilla, en línea de 14 metros, con la finca descrita con el número 1, y en otra línea de 14 metros, con la finca descrita con el número 2; por la derecha, entrando, en línea de 29 metros 50 centímetros, con la citada finca descrita con el número 2, y en línea de 15 metros 50 centímetros, con solar de doña María del Carmen, doña María-Rosa, doña María del Pilar, D. Juan, D. Mariano del Carmen y D. Antonio de Leyva y Peralta; por la espalda, o testero, en línea de 33 metros, con solar de D. Simón Garrido de Sahagún; y por la izquierda, en línea de 15 metros 50 centímetros, con solar de don Antonio Carrión, y en línea de 29 metros 50 centímetros, con la finca descrita con el número 1.

Comprende una extensión superficial de 659 metros, equivalentes a 8.487 pies 92 centésimas de otro, todos cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 31 del actual, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de veintifun mil pesetas, para la primera finca; la de treinta y ocho mil quinientas pesetas, para la segunda finca, y el de veinte mil quinientas pesetas, para la tercera finca, y no se admitirá postura que sea inferior a expresado tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; y

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes

anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 1 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José Minguez.

X—5426

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfonso Bilbao, contra don Francisco Sagarzazu y Sagarzazu, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de dos préstamos, importantes la cantidad de dieciocho mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia de nuevo, por primera vez, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada y que en la escritura, base del procedimiento, se describe en la siguiente forma:

Finca. — Chalet llamado Villa San Antonio, situado en jurisdicción de Fuenterrabía; ocupa su terreno solar una superficie de 139 metros y 90 decímetros cuadrados; consta de sótano, planta principal, primer piso y desván habitable, tiene también una pequeña terraza; anejo a dicho chalet, existe un edificio destinado a cocheras y cuadras que mide 57 metros cuadrados de solar; estos edificios lindan por todos los lados con sus pertenecidos destinados a jardines, los que miden 1.047 metros cuadrados, y toda la finca que mide 1.245 metros y 90 decímetros cuadrados, linda: por el Oeste o derecha, entrando, con terreno de doña Brigida Ollo; por el Norte, que es el frente de la finca, con terreno del caserío Torrea; por el Sur o espalda, con terreno de doña Brigida Ollo; por el Norte, que es el frente de la finca, con terreno del caserío Torrea; por el Sur o espalda, con terrenos de los herederos de D. José María Echenagusia, y por el Este o izquierda, con terreno del caserío terrateniente.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de San Sebastián, se ha señalado el día 28 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes.

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de treinta y seis mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del expresado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos postu-

ras iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 17 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—El Juez, José Mínguez.

X—5410

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que con arreglo a la ley de 2 de Diciembre de 1872, sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Laureano Alarcón Capilla, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente finca:

Una dehesa, llamada La Orden, en término municipal de Lebón, provincia de Badajoz, partido judicial de Mérida, de cabida 354 hectáreas y 26 áreas, o sean 550 fanegas aproximadamente de pasto y labor; linda: al Oriente, con altos de D. Pedro Francisco y Tiesa, propia esta última de doña María Coca; Mediodía, con dehesa Aldea del Conde, ribera de Guadajira y rocas de varios vecinos de Lebón; Norte, con el río Guadiana, y Poniente, con las dehesas del Pradillo y Cotorrillo.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número 18, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Mérida, se ha señalado el día 10 de Enero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de quinientas cincuenta mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra los dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito, a los fines que la ley determina.

Que si hubiere dos posturas iguales se abrirá nueva licitación ante este Juzgado entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 30 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Francisco Castro.—El Juez, José Ogando.

X—5416

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE SAN SEBASTIAN

Don Agustín Lacort y Tolosana, Juez municipal número 1, de esta ciudad, en funciones del de primera instancia número 1 de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Salustiano Iraizoz, en nombre de la Sociedad anónima Banco de San Sebastián, contra doña María de la Paz Lorente, en reclamación de cantidad, en los cuales se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fincas hipotecadas que más abajo se mencionan, y que son a saber:

Primero.—Terreno solar edificable, predio urdado, situado en el punto llamado Molinao, jurisdicción de Pasajes de San Juan, tiene de cabida 972 metros y cuatro decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, o espalda, con parcelas vendidas a doña Amparo Zatarain y doña Antonia Bengoechea, viuda de García; por el Sur, o frente, con la calle de la Magdalena y con terreno de D. Francisco Linazasoro; por el Este, o derecha, entrando, con la calle de Santa Cristina, y por el Oeste o iz-

quierda, con parcela de D. Francisco Linazasoro.

Precio de su tasación, ciento cinco mil pesetas.

Segundo.—Terreno destinado a solares en la ensenada, llamada de Molinao, jurisdicción de Pasajes, barrio de San Juan; tiene una extensión de 2.300 metros, 14 decímetros y 50 centímetros cuadrados, que forman parte de la manzana señalada con la letra G del plano formado para la edificación en el expresado punto de Molinao, es predio urbano, y linda: por Norte, o izquierda, entrado, con terreno del ferrocarril de San Sebastián a la frontera Francesa y con finca propiedad de don Pedro Oyarzábal; por el Sur, o derecha, con propiedad de D. Pedro Liceaga, con la de doña Antonia Bengoechea, viuda de García y con la de D. León y doña Ramona Igarzábal y con calle carretera, y por el Este, o espalda, con propiedad de D. Pedro Oyarzábal, con la calle de San Sebastián, con propiedad de D. Pedro Liceaga, con la de D. León y doña Ramona Igarzábal y en una parte muy pequeña con la de doña Antonia Bengoechea, viuda de García, y por el Oeste, con la calle de Fermín de la Lasala.

Su precio es el de ciento cuarenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta capital, el día 4 de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana, y se previene por el presente a los licitadores:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a los tipos expresados.

Y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del precio del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Sebastián a 28 de Noviembre de 1934.—P. S. M., José María Paternina.—El Juez, Agustín Lacort.

X—5414

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 654 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

8.622

AIZPURUA BALDA, Lorenzo; hijo de José y de Prudencia, natural de Hernani (Guipúzcoa), de estado soltero, de profesión escribiente, de veintinueve años de edad, moreno, de estatura regular; domiciliado últimamente en Hernani; procesado por el delito de rebelión.—San Sebastián, 19 de Noviembre de 1934.—El Capitán Juez, Antonio Jiménez.

8.623

ARMADA SUALDEA, Manuel (a) "Caramona"; hijo de José y de Fidela, natural de Adrada (Burgos), de estado casado, de profesión fundidor, de veinticinco años de edad, de pequeña estatura, poca corpulencia, pelo castaño; domiciliado últimamente en Hernani; procesado por el delito de rebelión.—San Sebastián, 19 de Noviembre de 1934.—El Capitán Juez, Antonio Jiménez.

JG—4440

8.624

CASTAÑON DE LA FUENTE, Juan; natural de Las Celdas de Oviedo, de veintitrés años, hijo de Nicanor y de Jesusa, domiciliado últimamente en el Concejo de Aller, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en término de cinco días ante el Juez instructor militar D. Mariano Sauras Molinero; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será condenado en rebeldía.—Pola de Laviana, 23 de Noviembre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Mariano Sauras.

JG—4403

8.625

GARCÉS AGUADO, Joaquín; hijo de Argimiro y de Faustina, natural de Trigueros del Valle (Valladolid), de estado soltero, de profesión jornalero, de veintitrés años de edad, rubio, de pequeña estatura y poca corpulencia; domiciliado últimamente en Hernani; procesado por el delito de rebelión.—San Sebastián, 19 de Noviembre de 1934.—El Capitán Juez, Antonio Jiménez.

8.626

POLO SANTIAGO HERNANDEZ; hijo de Santiago y de Segunda, natural de Bello, Ayuntamiento de idem, provincia de Teruel, vecindado últimamente en Bello, de oficio jornalero, de veintiséis años de edad; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa; señas particulares: una cicatriz en parietal izquierdo, sujeto a procedimiento por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor don Eduardo Guerra Palacios, con domicilio oficial en el Regimiento de Artillería Pesada, de guarnición en Gerona; bajo apercibimiento que, si no lo efectúa, será declarado rebelde.—Gerona, 22 de Noviembre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Guerra.

JG—4325

8.627

UN TAL Faustino (a) Faustino de Bendición; cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Bendición (Pola de Siero); comparecerá en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", ante el Juzgado militar eventual de Pola de Siero, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión acordada contra el mismo en sumario que se instruye por los delitos de rebelión y otros; quedando apercibido con ser declarado rebelde, si no lo hiciere, y apercibido con las demás penas que la ley establece y a que hubiere lugar, El Secretario, Lucio Arévalo.

JG—4426

8.628

UN TAL Cándido (a) El de las Valinas; cuyos apellidos y actual paradero se ignoran, y domiciliado últimamente en Valdesoto, de Pola de Siero; comparecerá en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", ante el Juzgado militar eventual de Pola de Siero, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria, y constituirse en prisión, acordada contra el mismo en sumario que se instruye por los delitos de rebelión y otros; quedando apercibido de ser declarado rebelde, si no lo hiciere, y apercibido con las demás penas que la ley establece y a que hubiere lugar.—El Secretario, Lucio Arévalo.

JG—4423

8.629

UN TAL Viña; cuyo nombre y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Valdesoto (Pola de Siero); comparecerá en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", ante el Juzgado militar eventual de Pola de Siero, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión,

acordada contra el mismo en sumario que se instruye por los delitos de rebelión y otros, si no lo hiciere, y apercibido con las demás penas que la ley establece y a que hubiere lugar. El Secretario, Lucio Arévalo.

JG—4421

8.630

UN TAL Castañón; cuyo nombre y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Gijón, La Carrera, de este partido; comparecerá en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", ante el Juzgado militar eventual de Pola de Siero, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión acordada contra el mismo en sumario que se instruye por los delitos de rebelión y otros; quedando apercibido con ser declarado rebelde, si no lo hiciere, y apercibido con las demás penas que la ley establece y a que hubiere lugar.—El Secretario, Lucio Arévalo.

JG—4418

8.631

UN TAL Pepe de Engracia, cuyo actual paradero se ignora, y domiciliado últimamente en Tiroco de Arriba (Siero); comparecerá en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", ante el Juzgado militar eventual de Pola de Siero, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión acordada contra el mismo en sumario que se instruye por los delitos de rebelión y otros; quedando apercibido con las demás penas que la ley establece y a que hubiere lugar.—El Secretario, Lucio Arévalo.

JG—4417

8.632

UN TAL ENRIQUE (a) el Bonin; cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Noreña; comparecerá en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", ante el Juzgado militar eventual de Pola de Siero, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, acordada contra el mismo en sumario que se instruye por los delitos de rebelión y otros; quedando apercibido con ser declarado rebelde, si no lo hiciere, y apercibido con las demás penas que la ley establece y a que hubiere lugar.—El Secretario, Lucio Arévalo.

JG—4413

8.633

UN TAL ENRIQUE (a) El Rechumbo; cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Noreña; comparecerá en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", ante el Juzgado militar eventual de Pola de Siero, a fin

de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración, indagatoria y constituirse en prisión, acordada contra el mismo en sumario que se instruye por los delitos de rebelión y otros; quedando apercibido con ser declarado rebelde si no lo hiciere, y apercibido con las demás penas que la ley establece y a que hubiere lugar.—El Secretario, Lucio Arévalo.

JG—4412

8.634

URIBE ZAMORA, Juan; hijo de Pedro e Isabel, natural de Nieva (Almería), Ayuntamiento de ídem, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis a veintisiete años de edad, vecindado últimamente en Torregrosa, provincia de Lérida, calle de la Libertad, y cuyas demás señas se desconocen; comparecerá en el término de diez días, ante el Capitán de Infantería Juez instructor del Centro de Movilización y Reserva número 8, D. Joaquín Fernández Gálvez, residente en Lérida; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Lérida, a 17 de Noviembre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Joaquín Fernández.

JG—4366

8.635

VALLS TASIES, Ramón (a) Polsosea; hijo de Ramón y Rosa, natural de Torregrosa, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años de edad, vecindado últimamente en la calle de Fermín Galán, del citado pueblo de Torregrosa y cuyas demás señas se desconocen; comparecerá en el término de diez días ante el Capitán de Infantería, Juez instructor del Centro de Movilización y Reserva número 8, D. Joaquín Fernández Gálvez, residente en Lérida; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Lérida a 17 de Noviembre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Joaquín Fernández.

JG—4363

8.636

VALLS NAVAS, Manuel; natural y vecino de Bellvis, provincia de Lérida; comparecerá en el término de quince días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Teniente Coronel Juez instructor, D. Miguel López Piña, de la Caja de Recluta número 28, residente en Lérida, al objeto de prestar declaración en la causa que se instruye por rebelión; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.—Lérida, 12 de Noviembre de 1934.—El Teniente coronel Juez instructor, Miguel López Piña.

JG—4369

8.637

VALLINA, José Antonio; cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Tiroco de Arriba-Pola de Siero; comparecerá en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Juzgado militar eventual de Pola de Siero, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle

declaración indagatoria y constituirse en prisión, acordada contra el mismo en sumario que se instruye por los delitos de rebelión y otros; quedando apercibido con ser declarado rebelde y con las demás penas que la ley establece, y a que hubiere lugar, si no lo hiciere.—El Secretario, Lucio Arévalo.

JG—4420

8.638

VALLINA, Aurelio (a) "la Mozona"; cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Tiroco de Arriba (Pola de Siero); comparecerá en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Juzgado militar eventual de Pola de Siero, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, acordada contra el mismo en sumario que se instruye por los delitos de rebelión y otros; quedando apercibido con ser declarado rebelde y con las demás penas que la ley establece y a que hubiere lugar, si no lo hiciere.—El Secretario, Lucio Arévalo.

JG—4419

8.639

VILLA LUCES, Pedro; cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Noreña; comparecerá en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Juzgado militar eventual de Pola de Siero, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión acordada contra el mismo en sumario que se instruye por los delitos de rebelión y otros; quedando apercibido con ser declarado rebelde y con las demás penas que la ley establece y a que hubiere lugar, si no lo hiciere.—El Secretario, Lucio Arévalo.

JG—4414

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

### ALICANTE

Don Antonio Fitera Teijeiro, Secretario de la Audiencia provincial de Alicante.

Certifico: Que en los autos sobre juicio de divorcio de que luego se hará expresión, se pronunció sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

"Sentencia.—Señores Mariano Marín, D. Francisco Arias. — D. Fernando Candel.

En la ciudad de Alicante a 9 de Noviembre de 1934.

Vistos por el Tribunal de la Audiencia de esta capital, compuesta por los señores anolados al margen, los presentes autos de divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia de Jijona, promovidos por doña Presentación Alcaraz Segura, mayor de edad, casada y vecina de Jijona, contra su marido D. Antonio Lloréns Alcaraz, la primera sin representación ni dirección

ante este Tribunal por no haber comparecido ante el mismo y en rebeldía el segundo, sobre divorcio vincular de ambos cónyuges.

Fallamos que debemos decretar y decretamos haber lugar al divorcio solicitado por doña Presentación Alcaraz Segura por las causas cuarta y quinta de las determinadas en la ley Reguladora y denegarlo por la 12, y en su virtud declarar la disolución del vínculo matrimonial que contrajo con su marido el demandado D. Antonio Lloréns Alcaraz en Jijona el 14 de Febrero de 1925, declarando cónyuge culpable a este último e imponiéndole las costas del pleito, anótese esta resolución en el Registro civil del lugar de la inscripción del dicho matrimonio y en la del nacimiento de los cónyuges y notifíquese la misma al demandado, mediante edictos que conteniendo su cabeza y parte dispositiva, se publicarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia y a la demandante en la forma ordinaria por carta-orden al instructor del pleito.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Mariano Marín y Buitrago.—Francisco Arias.—Fernando Candel.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente D. Francisco Arias y Rodríguez Barba, estando celebrando audiencia pública este Tribunal, certifico.—Antonio Fitera."

Y para que sirva de notificación al demandado D. Antonio Lloréns Alcaraz, por hallarse en rebeldía, expido el presente edicto para su inserción en la "Gaceta de Madrid", en Alicante a 27 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Antonio Fitera.—Visto bueno: el Presidente, Mariano Marín.

JC—1172

### BILBAO

Don Jesús Pértica y Asúa, Vicesecretario de la Audiencia de Bilbao.

Certifico: Que en los autos de divorcio número 52 del año 1934 del Juzgado número 1, de los de esta capital, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

"En Bilbao a 30 de Octubre de 1934:

Visto ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial de Bilbao el pleito de divorcio promovido por doña María Iriarte Burzaco, casada, mayor de edad y vecina de Portugalete, contra su esposo D. Alberto Uriarte e Iturbe, también mayor de edad y de la misma vecindad, representada aquella por el Procurador D. José de Vitórica y Garagorri y dirigida por el Letrado D. Tomás de Eguidazu, y el demandado declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio fiscal, en representación del mismo y de la hija del matrimonio, menor de edad, y utilizando la demandante el beneficio de pobreza.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por la demandante doña María Iriarte Burzaco, contra el demandado D. Alberto Uriarte e Iturbe, declarado en rebeldía en este juicio; se declara culpable a dicho demandado y se le impone la obligación de pasar alimentos a la hija menor de edad María de los Dolores Uriarte e Iriarte, imponiendo asimismo al demandado men-

cionado las costas de este juicio; y habiéndose declarado en rebeldía, hágase la notificación en la forma que dispone el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y una vez firme la sentencia, comuníquese de oficio a los Registros civiles en que conste la inscripción del matrimonio y las de nacimiento de los cónyuges.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gerardo A. de Miranda.—Enrique G. Montero. Rafael Vega Haro.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que la ha dictado durante la audiencia pública celebrada en el día de su fecha, de que certifico. Jesús Pértica."

Y para que conste y publicar en la "Gaceta de Madrid", a los efectos de notificación a la parte demandada, expido la presente en Bilbao a 26 de Noviembre de 1934.—El Vicesecretario, Jesús Pértica.—Visto bueno: el Presidente de la Sección, Gerardo Alvarez de Miranda.

JC—1176

## MADRID

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial, Relatoría Secretaría de D. Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por D. Ramón Horcajo Vaquero con doña Josefa Cámara Rascón, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 51.—En la villa de Madrid a 13 de Noviembre de 1934. Vistos los autos procedentes del Juzgado número 4, de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante D. Ramón Horcajo Vaquero, mayor de edad, mecánico, de esta vecindad; y de la otra, como demandada, doña Josefa Cámara Rascón, cuyas demás circunstancias no constan y por la no comparecencia ante esta Sala, de ambos litigantes, los estrados del Tribunal habiendo intervenido ante el instructor el Ministerio fiscal, sobre divorcio."

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado, y, por tanto, que procede disolver el vínculo matrimonial contraído por D. Ramón Horcajo Vaquero y doña Josefa Cámara Rascón, el día 25 de Octubre de 1902 e inscrito en el Registro civil del distrito del Hospital, de esta capital, en el cual se hará la anotación oportuna sobre esta resolución, sin hacer expresa declaración de culpabilidad ni de imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que por haberse entendido las actuaciones ante esta Audiencia con los estrados del Tribunal por lo que respecta a uno y otro litigante se notificará en la forma que determina el artículo 769 de la ley Procesal civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Rodrigo.—Eugenio de Arizcún.—Ernesto Sánchez Movellán.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. don Eugenio de Arizcún, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección

segunda de esta Audiencia provincial, en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en la "Gaceta de Madrid", por lo que se refiere a los litigantes rebeldes D. Ramón Horcajo y doña Josefa Cámara, extendiendo la presente que firmo en Madrid a 21 de Noviembre de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

JC—1158

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ALBERIQUE

Don Félix Villanueva y Santamaría, Juez de instrucción del partido de Alberique.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo bajo el número 73 del año actual, sobre muerte de José Juanena, de unos treinta años de edad, estatura regular, algo grueso, rostro colorado, sin afeitar y vestía sólo camisa, pantalón y alpargatas, y era navarro, sin que consten más antecedentes de dicho individuo, el cual, en la tarde del 22 del actual, se cayó a la acequia Real del Júcar, término de esta villa, suponiéndose que pereció ahogado, he acordado se llame por el presente edicto a los parientes más próximos del aludido sujeto, que también se desconoce quiénes sean, a fin de que comparezcan en este Juzgado a prestar declaración dentro de ocho días siguientes a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no comparecen.

Asimismo se ofrece dicho procedimiento a los indicados parientes del repetido individuo, a tenor de lo que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Alberique a 24 de Noviembre de 1934.—El Juez, Félix Villanueva.—El Secretario, P. H., Francisco Miró.

JO—17115

## ALMADEN

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca e intervención de un pliego de valores que contenía la cantidad de 1.000 pesetas, preparado con una cuerda y cinco lacres con las iniciales M. G., impuesto en la oficina de Correos del pueblo de Agudo y dirigido al Jefe del Centro Telefónico de Ciudad Real, siendo los billetes que contenía todos de 100 pesetas, de la emisión de 1.º de Julio de 1905, con el busto de Felipe II, y de las series y numeraciones siguientes: serie A, núm. 1548626; B, 3701411; B, 9637809; B, 5622888; C, 2610470; C, 3064173; sin, 2221897; sin, 48836 1, y sin, 9546057; A, 9957665: todo lo cual fué hurtado el día 15 del actual de encima de la mesa de la oficina referida, sita en aquel pueblo de este partido, la cual está a cargo del cartero rural Doroteo Ruiz Collado, y

caso de ser habido el pliego de valores mencionado y su contenido, sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas que ilegítimamente lo posean, según lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 109 de este año.

Dado en Almadén a 24 de Noviembre de 1934.—El Juez, Ventura Arias Vivancos.—El Secretario (ilegible).

JO—17116

## CASTELLON DE LA PLANA

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo sido habido el procesado Francisco Carrilero Martínez, de cuarenta y tres años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Fuensanta, natural de Murcia, vecino de Castellón, sin domicilio, jornalero, cuya busca, captura e ingreso en la Prisión provincial de esta capital, a disposición de la ilustrísima Audiencia provincial, a las resultas de la causa seguida en este Juzgado con el número 80 del presente año, sobre hurto, contra dicho sujeto se decretó por resolución de 2 de Noviembre de 1934, publicándose tales requisitorias en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, correspondientes a los días 20 y 27 de Noviembre actual, respectivamente, se han dejado sin efecto tales requisitorias.

Dado en Castellón de la Plana a 24 de Noviembre de 1934.—El Juez, Felipe Aragonés.—El Secretario (ilegible).

JO—17117

## CHINCHILLA

Don Luis Posadas Campos, Abogado, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por haber sido capturado el procesado Francisco Fernández Moreno, a que se refiere la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID del día 11 de Abril de 1933, con el número 3.894, y Boletín Oficial de la provincia de Albacete de 10 de Marzo de 1933, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 2 de 1933, sobre robo, se deja sin efecto dicha requisitoria en cuanto al procesado indicado, quedando subsistente en cuanto a los otros dos procesados que en la misma se indican.

Dado en Chinchilla a 21 de Noviembre de 1934.—El Juez de instrucción accidental, Luis Posadas.—El Secretario accidental (ilegible).

JO—17119

## LUGO

Don José Ojea González, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por medio del presente edicto hago público que habiendo hecho su presentación espontánea y voluntaria ante este Juzgado el procesado Alfonso Roca Varela, en sumario número 322 del año actual, se deja sin efecto la requisitoria publicada en cuanto al mismo en la GACETA DE MADRID de 20 del actual y en el Boletín Oficial de esta provincia, de 16 del mismo mes, y, por consiguiente, su busca y captura.

Lugo, 23 de Noviembre de 1934.—El Juez, José Ojea González.—El Secretario (ilegible).

JO—17120

## MIRANDA DE EBRO

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en la "Gaceta de Madrid" con fecha 15 de Julio de 1933, número 196, en lo que respecta al procesado Alberto Jiménez Jiménez, por haber sido habido, quedando subsistente en cuanto al otro procesado Natalio Jiménez Jiménez.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" expido el presente en Miranda de Ebro a 26 de Noviembre de 1934.—El Jue, Mariano Gimeno.—P. S. M., el Secretario, Antonio Olovet.

JO—17132

## PURCHENA

Don Victoriano Juvencio Escribano Ruipérez, Juez de instrucción del partido de Purchena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José María Jiménez Sánchez, de veintitrés años de edad, casado, natural de Olula del Río, hijo de Francisco y de Vicenta, vecino de Urracal, comerciante, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre tenencia ilícita de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas a las Cárceles de esta villa y a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dado en Purchena a 26 de Noviembre de 1934.—El Juez, Victoriano Juvencio. El Secretario, Francisco J. Martín.

JO—17133

## VECILLA (LA)

Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente requiero a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y rescate de lo que después se expresará y a la detención de los autores del hecho, así como a los poseedores ilegítimos de lo substraído, poniendo a mi disposición unos y otros; pues así lo tengo acordado en sumario que me hallo instruyendo por robo de efectos cometido en los vagones de la estación del ferrocarril de Busdongo, en los días 7 u 8 del mes de Octubre último.

## Objetos substraídos.

Del vagón número 14.400, dos paquetes con cuatro piezas de seda y 10 cortes de traje de caballero, peso 18 kilogramos y 500 gramos; dos paquetes con cinco piezas de corte de traje de caballero, su peso 14 kilos; dos paquetes de tejidos que contenían cuatro piezas de

tejidos y 117 prendas confeccionadas. Del vagón número 10.328 fueron substraídos efectos de un peso de 66 kilogramos.

Dado en La Vecilla a 26 de Noviembre de 1934.—El Juez, Gregorio Díez-Canseco.—El Secretario, Elisardo Giménez.

JO—17186

## JUZGADOS MUNICIPALES

## BARRIOS DE LUNA

Don Leonardo Fernández Alonso, Juez municipal de Los Barrios de Luna.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden superior, se anuncia su provisión conforme a las últimas disposiciones superiores.

Los aspirantes elevarán sus instancias documentadas y debidamente reintegradas, al muy ilustre Sr. Juez de primera instancia de este partido de Murias de Paredes, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia de León y "Gaceta de Madrid".

Los Barrios de Luna a 26 de Noviembre de 1934.—El Juez, Leonardo Fernández.—El Secretario, Julián García.

JO—17232

## CASTROBOL

Don Cayo García Cristín, Secretario habilitado del Juzgado municipal del distrito de Castrobol (Valladolid).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto de mieses de una era de la vecina de este pueblo doña Trinidad Blanco, contra los transeúntes Rafael Jiménez y Natalio Palacios, mayores de edad y de profesión quincalleros se ha dictado en el mismo sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En Castrobol a 30 de Agosto de 1934; el Sr. Juez municipal D. Germán Quintero Fernández; ha visto el juicio verbal de faltas, promovido en virtud de denuncia formulada por doña Trinidad Blanco, mayor de edad, viuda, y vecina de esta localidad, dedicada a las ocupaciones de su sexo, contra los transeúntes D. Rafael Jiménez y Natalio Palacios, naturales de Villazopeque (Burgos), y de Torrelavega (Santander), y vecinos de León (Royo Santa Ana, número 4, y calle del Río, número 5), respectivamente, sobre el hecho de substraer mieses,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Rafael Jiménez y Natalio Palacios, a la pena de cinco días de arresto menor, que deberán cumplir en su propio domicilio, más la multa de 25 pesetas a cada uno, en papel de pagos al Estado, por su incomparecencia al juicio de faltas, con imposición de las costas devengadas en este expediente; todo ello por partes iguales.

Y para su publicación a los interesados, librese el correspondiente exhorto.

Así por esta sentencia, juzgando en

primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Quintero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por D. Germán Quintero Fernández, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, por ante mí, el Secretario habilitado; doy fe.—Cayo García Cristín."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a los expresados denunciados, expido la presente visada por el Sr. Juez y sellada con el de este Juzgado, en Castrobol a 20 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Cayo García.—Visto bueno: el Juez municipal, Germán Quintero.

JO—17139

## CERVERA DEL LLANO

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de doña Julia Sánchez Rubio, contra los herederos de D. Ramón Toscano Quesada, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Cervera del Llano, provincia de Cuenca, a 21 de Noviembre de 1934; D. Vidal Artolazabal Valencia, Juez municipal de esta villa; habiendo visto el presente juicio verbal civil, entre partes: de la una, como demandante, doña Julia Sánchez Rubio, y la otra, como demandados, los herederos de D. Ramón Toscano Quesada,

Fallo que debo condenar y condeno a lo herederos de D. Ramón Toscano Quesada, al pago de las 900 pesetas que les reclama doña Julia Sánchez Rubio, cantidad que por hospedaje le adeudaba dicho D. Ramón Toscano, cuando falleció en el domicilio de la demandante, y a las costas de este juicio; y para la notificación de esta resolución a los condenados, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Vidal Artolazabal.

Fué publicada en el día de su fecha."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a los herederos de D. Ramón Toscano Quesada, por ser éstos de domicilio ignorado, expido la presente para su publicación en la "Gaceta de Madrid".

Cervera del Llano, 22 de Noviembre de 1934.—El Secretario habilitado, Luis R. Martínez.—Visto bueno: el Juez municipal, Vidal Artolazabal.

JO—17140

## HIGUERUELAS

Don Mariano Moreno Gil, Juez municipal de Higuieruelas.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden de la Superioridad, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero último, se anuncian las mismas a concurso de traslado por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan los aspirantes presentar sus instancias documentadas y reintegradas, ante el Sr. Juez de prime-

ra instancia de este partido de Villar del Arzobispo.

Los aspirantes han de acompañar a las instancias los documentos que determinan la ley Orgánica del Poder judicial y su Reglamento.

Higueruelas a 24 de Noviembre de 1934.—El Juez municipal, Mariano Moreno.

JO—17230

#### JACARILLA

Don Manuel Gálvez Ferrández, Juez municipal de este pueblo de Jacarilla (Alicante).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, de orden de la Superioridad, se anuncian a concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", ante el Juzgado de primera instancia de Oribeola a que pertenece este Juzgado municipal.

Se hace saber que este Municipio consta de 1.030 habitantes, y que el Secretario solamente percibe los derechos de Arancel.

Jacarilla a 23 de Noviembre de 1934. El Juez municipal, Manuel Gálvez.

JO—17231

#### LOSA DEL OBISPO

Don Carlos Deltoro Deltoro, Juez municipal de Losa del Obispo, partido judicial de Villar del Arzobispo, provincia de Valencia.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncian a concurso de traslado la provisión de dichas vacantes por término de treinta días.

Las instancias de los señores que aspiren a desempeñar los indicados cargos, debidamente documentadas, deberán ser presentadas en el Juzgado de primera instancia de este partido dentro del plazo indicado.

Losa del Obispo a 24 de Noviembre de 1934.—El Juez municipal, Carlos Deltoro Deltoro.

JO—17141

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 849, seguido en este Juzgado contra Rosa Hernández Ferrer, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Noviembre de 1934; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rosa Hernández Ferrer,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Rosa Hernández Ferrer a la pena de diez pesetas de multa

ta y al pago de las costas del juicio; notificándosele esta sentencia a la referida denunciada por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Rosa Hernández Ferrer, expido la presente en Madrid a 21 de Noviembre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 875, seguido en este Juzgado contra Pedro Fidalgo González y otra, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Noviembre de 1934; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Fidalgo González y Felipa Ramos,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Fidalgo y Felipa Ramos, en rebeldía, a la pena de diez pesetas de multa, a cada uno, y al pago de las costas del juicio, por partes iguales; notificándosele esta sentencia a los referidos denunciados por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Pedro Fidalgo y Felipa Ramos, expido la presente en Madrid a 24 de Noviembre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.—El Secretario (ilegible).

JO—17142

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 866 de orden del año 1934, contra Ismael García Moreno, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Noviembre de 1934; el señor D. Manuel López-Rey Arrojo, Juez municipal propietario del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciado, Ismael García Moreno, cuyas circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ismael García Moreno a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Manuel López-Rey Arrojo.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Ismael García, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Noviembre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Manuel López-Rey.—El Secretario, D. García Fernández.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.289 de orden del año 1934, contra Nemesio Martín e Ignacio González, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Noviembre de 1934; el señor D. Manuel López Rey Arrojo, Juez municipal propietario del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciados, Nemesio Martín Martín e Ignacio González Gutiérrez, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Nemesio Martín Martín e Ignacio González Gutiérrez a la pena de dos días de arresto a cada uno, y al pago de las costas por iguales partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel López-Rey Arrojo.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ignacio González Gutiérrez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 22 de Noviembre de 1934. Visto bueno: el Juez, Manuel López-Rey.—El Secretario, D. García Fernández.

JO—17233

#### MANZANARES

Don José García Lara, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Manzanares.

Certifico: Que en el juicio de faltas que ya se dirá aparece la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Manzanares a 24 de Noviembre de 1934; el Sr. D. Jesús García Noblejas y Quevedo, Juez municipal de bienes de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio de faltas, número 251 de 1934, por estafa, de la que es parte el Sr. Fiscal municipal, D. Ricardo Romero y Díaz-Pinés, en virtud de denuncia interpuesta por D. Ernesto Gozávez Castillo, vecino de Alcázar de San Juan, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado, profesión revisor, contra Antonio Fernández Pacheco, vecino de ésta, de estado casado, y su esposa, Antonia Espinosa García, de igual vecindad, casada y cuyos demás antece-

dentes personales y actual paradero se ignoran.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Fernández Pacheco y a Antonia Espinosa García a cinco días de arresto a cada uno, pago del doble del billete reclamado y al de las costas del juicio entre ambos.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes y al Sr. Fiscal, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús García Noblejas.

Fué publicada en el mismo día."

Y para que sirva de notificación a ambos denunciados por medio del presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" expido el presente en Manzanarés a 26 de Noviembre de 1934.—El Juez, José García Noblejas.—El Secretario, José García Lara.

JO—17143

#### PESALBA

Don José Gros Carreras, Juez municipal de la villa de Peñalba (Huesca).

Hago saber: Que no habiéndose presentado ninguna solicitud para cubrir el cargo vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, que se anunció por concurso de traslado, se anuncia nuevamente a concurso libre, cuyo censo es de 1.313 habitantes, y derechos los de Arancel.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, con los documentos expresados en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, a dicho Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Huesca, pues pasados, se elevarán al Sr. Juez de primera instancia para su elección.

Peñalba, 26 de Noviembre de 1934.—El Juez, José Gros.

JO—17144

#### SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en proveído del día de hoy, ha acordado se cite a Martín Ruete Zapata, vecino que fué de Galilea, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 20 de Diciembre próximo, a las once horas, a la celebración del juicio de faltas, por estafa; apereciéndole que, de no comparecer ni alegar justa causa que lo impidiere, se le irrogarán los perjuicios a que hubiere lugar, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para su inserción en el "Boletín" de esta provincia y "Gaceta de Madrid" expido el presente, que firmo en Santo Domingo de la Calzada a 26 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Antonio Bañares.

JO—17234

#### USAGRE

Don José González Romero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que estando vacante el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, anuncio distintas veces, nuevamente se vuelve a anunciar esta vacante a concurso libre, para que los que aspiren al mencionado cargo presenten su solicitud, certificación del acta de inscripción de

nacimiento, de conducta y de antecedentes penales, con el título de aptitud y documentación que estimen y posean acreditativa de aptitud y conocimientos, así como la cédula personal, ante este Juzgado municipal, dentro de los quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia; todo conforme con las disposiciones del artículo 71 de la ley Orgánica del Poder judicial y las de vigencia en la actualidad para esta clase de concursos.

Y para su publicación en los dos dichos periódicos oficiales se expide el presente, en Usagre a 24 de Noviembre de 1934.—El Juez, José González.—El Secretario (ilegible).

JO—17235

#### JURISDICCION DE MARINA

##### CADIZ

Don José Coello Vallarino, Oficial 1.º del Cuerpo general de Servicios Marítimos e instructor del expediente instruido en esta Delegación Marítima al individuo José A. Fernández Flores, por extravío de su nombramiento de fogonero habilitado.

Hago saber: Que por decreto asesorado del Ilmo. Sr. Inspector general de Personal y Alistamiento, de fecha 26 de Septiembre próximo pasado y obrante en dicho expediente al folio 12 vuelto, se declara nulo y sin ningún valor dicho documento, siendo responsable la persona que lo hallare y no hiciera entrega del mismo a la Autoridad de Marina correspondiente.

Dado en Cádiz a los diez y seis días del mes de Noviembre de 1934.—El Juez instructor, José Coello.

JM—4278

##### EL FERROL

Don Antonio Suárez Abelleira, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor con destino en la Base naval principal de El Ferrol y del expediente por pérdida del nombramiento del marinero especialista electricista de la Armada Aurelio Ramos Vizoso.

Hago saber: Que acreditada la citada pérdida por decreto del señor Auditor de la Base naval principal de El Ferrol, de fecha 1.º de Marzo próximo pasado, declaro nulo y sin ningún valor el expresado documento, incurrindo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

El Ferrol, 13 de Noviembre de 1934. El Capitán Juez instructor, Antonio Suárez.

JM—4284

##### LUARCA

Don Alfredo Noval Gutiérrez, Subdelegado marítimo de Luarca, instructor del expediente por pérdida del nombramiento de Patrón de pesca de Manuel Rodríguez Arroyo, folio 6/900 de esta inscripción.

Hago saber: Que por decreto asesorado del Ilmo. Sr. Inspector general de Personal y Alistamiento de fecha 22 de Septiembre último, se declara justificado el extravío del mencionado documento, quedando nulo y sin

valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Luarca, 16 de Noviembre de 1934. El Juez instructor, Alfredo Noval.

JM—4289

##### MADRID

Don José Muñoz de Castro y Ruiz, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor permanente de la ja Eugenia de Riveira.

Por el presente cito y emplazo al Teniente Coronel de Infantería de Marina, en situación de reserva, D. Abelardo Galarza Alvargonzález, para que en el término de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado, sito en el Ministerio de Marina, para prestar declaración en una información, debiendo, de no poder efectuarlo, comunicar por el medio más rápido su actual residencia y domicilio.

Madrid, 20 de Noviembre de 1934. El Comandante Juez instructor, José Nuñez.

JM—4294

##### RIVEIRA

El Subdelegado de Pesca de Santa Eugenia de Riveira.

Hace saber: Que el Ilmo. Sr. Inspector general de Personal y Alistamiento, en decreto de 24 de Julio último, obrante en expediente instruido al efecto, encontró justificada la pérdida de la libreta de inscripción expedida en 6 de Junio del corriente año al inscripto en este distrito, José Manuel Rodríguez Durán, declarando nulo y sin valor dicho documento.

Riveira, 15 de Noviembre de 1934. El Subdelegado de Pesca (ilegible).

JM—4303

El Subdelegado de Pesca de Santa Eugenia de Riveira.

Hace saber: Que el Ilmo. Sr. Inspector general de Personal y Alistamiento, en decreto de 24 de Julio último, obrante en expediente instruido al efecto, encontró justificada la pérdida de la libreta de inscripción expedida en 27 de Enero de 1919 al inscripto de este distrito Severino González Domínguez, declarando nulo y sin ningún valor dicho documento.

Riveira, 15 de Noviembre de 1934. El Subdelegado de Pesca (ilegible).

JM—4363

El Subdelegado de Pesca de Santa Eugenia de Riveira.

Hace saber: Que el Ilmo. Sr. Inspector general de Personal y Alistamiento, en decreto de 30 de Julio último, obrante en expediente instruido al efecto, encontró justificada la pérdida de la libreta de inscripción expedida en 17 de Marzo de 1918 al inscripto de este distrito Alfonso Ageitos Alvarez, declarando nulo y sin ningún valor dicho documento.

Riveira, 15 de Noviembre de 1934. El Subdelegado de Pesca (ilegible).

JM—4301

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.